

# Municipalidad Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 321-2024-MPP/A

Puno, 26 de marzo de 2024.



### VISTO:

El con Informe Técnico N° 002-2024-MPP/SGDMN/DEMUNA/LAOC, del Responsable de la DEMUNA-MPP, el Informe N° 0058-2024-MPP/GPP, del Sub Gerente de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme el sub numeral 1.2 del Artículo 84º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen la función de: "Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores". Asimismo, el sub numeral 1.3., prescribe que las municipalidades deben: "Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local";

Que, de conformidad con los incisos, a), b), c) y d) del artículo 11º del Decreto Legislativo 1297, modificado por Decreto de Urgencia N° 001-2020, es función del gobierno local, actuar para la protección de niñas, niños o adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar, a través de la DEMUNA, designando mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a Responsable de dicho servicio, para lo cual debe garantizar los recursos necesarios para que actúe en el procedimiento por riesgo de desprotección, en concordancia con lo señalado en los artículos 43 y 45 del Código de los Niños y Adolescentes, modificado por Decreto Legislativo N° 1377;

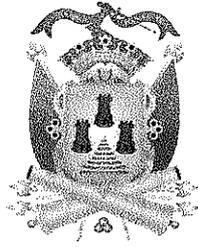
Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP señala que corresponde al municipio incorporar a la DEMUNA dentro de su estructura orgánica, autorizando al responsable de dicho órgano para dirigir el procedimiento por riesgo de desprotección familiar, en concordancia con la quinta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP;

Que, resulta necesario adoptar acciones administrativas a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones inherentes a la función edil, relacionadas a programas, servicios sociales y promoción de derechos de las niñas, niños y adolescentes, conforme al marco normativo vigente;

Que, con Informe Técnico N° 002-2024-MPP/SGDMN/DEMUNA/LAOC del 21 de marzo de 2024 del Responsable de la DEMUNA-MPP, solicita se designe mediante Resolución de Alcaldía, al Defensor Responsable de la DEMUNA "Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente"; para realizar los trámites correspondientes en las diferentes instituciones en coordinación con la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes (DGNNNA), perteneciente al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y las que fueran necesarias;

Que, con Informe N° 0058-2024-MPP/GPP de fecha 22 de marzo de 2024, del Sub Gerente de desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor, solicita se designe al Abog. Luis Antonio Ochoa Cosío, mediante Resolución de Alcaldía, como Defensor Responsable de la DEMUNA "Defensoría





## Municipalidad Provincial de Puno

Municipal del Niño, Niña y Adolescente"; para que pueda realizar los trámites correspondientes en las diferentes instituciones;

Por tanto, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de la atribución conferidas por el numeral 6 del Artículo 20°, los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR, a partir de la fecha al **Abog. LUIS ANTONIO OCHOA COSIO**, como **DEFENSOR RESPONSABLE DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE (DEMUNA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**, Debiendo ejercer las funciones propias del servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DÉJESE**, sin efecto todo acto resolutive y toda norma que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana e instancias pertinentes, para su conocimiento y fines que corresponde.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER**, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Abog. Roberta Carlos Juárez Checa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Lic. Javier Ponte Roque  
ALCALDE

